

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benaguasil

2026/03520 Anuncio del Ayuntamiento de Benaguasil sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de funcionario/a de carrera, en turno libre, de trabajador/a social, grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, a través del sistema de concurso-oposición.

ANUNCIO

Que se ha dictado en fecha 25 de marzo de 2026 la siguiente Resolución, que a continuación se transcribe íntegramente:

VER ANEXO

Benaguasil, 26 de marzo de 2026.—El alcalde, José Joaquín Segarra Castillo.



Resolución nº 388 de 25 de marzo de 2026

DECRETO DE LA CONCEJALA DELEGADA DE RRHH

Doña Patricia Merenciano Rodilla, Concejala delegada de RRHH del Ayuntamiento de Benaguasil (Valencia), en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, por Decreto núm. 127, de 2 de febrero de 2026, resulta que:

Visto que es necesaria la cobertura en propiedad de una plaza de funcionario/a de carrera, en turno libre, de Tabajador/a Social, grupo A, subgrupo A2, escala de administración especial, a través del sistema de concurso-oposición, y a la vista de la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2024, aprobada por Resolución de Alcaldía 793 de fecha 9 de julio de 2024 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 138 de fecha 18 de julio de 2024.

Visto que para la iniciación de un procedimiento selectivo es necesaria la aprobación de las bases específicas por las que se va a regir el mismo.

Visto que mediante acuerdo plenario de fecha 3 de diciembre de 2010 fueron aprobadas definitivamente las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo vacantes en plantilla del Ayuntamiento de Benaguasil y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 1, de fecha 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Atendiendo a lo dispuesto por el informe emitido por la secretaria de este Ayuntamiento en fecha 24 de marzo del 2026, las bases específicas deben ser aprobadas por el órgano competente, esto es, la Alcaldía-Presidencia, debiendo ser publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede electrónica, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado.

Examinadas las bases de la convocatoria y de conformidad el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases específicas y convocar el procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de una plaza de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, escala administración especial, a través del sistema de concurso-oposición:



“BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 1 PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA, EN TURNO LIBRE, DE TRABAJADOR/A SOCIAL, GRUPO A, SUBGRUPO A2, ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO ORDINARIA DE 2024, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria y normativa de aplicación.

El objeto de las presentes bases es la provisión en propiedad de una plaza de funcionario de carrera, en turno libre, de Trabajador/a Social, Grupo A, Subgrupo A2, escala administración especial, a través del sistema de concurso-oposición, que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2024 – Plan de Ordenación de RR.HH., aprobada por Resolución de Alcaldía número 793 de fecha 9 de julio de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138 de fecha 18 de julio de 2024.

En la presente convocatoria regirán las presentes bases específicas, así como las bases generales que han de regir los procesos selectivos de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas mediante acuerdo plenario de 3 de diciembre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011 y modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

Normativa de aplicación:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (sólo los preceptos básicos, en virtud de lo dispuesto en su Disposición Final Séptima) -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana - LRLCV-.



- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana

- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

- Bases Generales para la Selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, aprobadas por acuerdo plenario de 8 de octubre de 2010 y publicadas en la página web del Ayuntamiento y extracto en el BOP número 1, del 3 de enero de 2011. Modificadas mediante acuerdo plenario de 24 de julio de 2013 y publicadas en la página web y extracto en el BOP número 225 de 21 de septiembre de 2013.

SEGUNDA.- Funciones a desempeñar.

Los profesionales en Trabajo Social ayudan, apoyan y protegen a las personas vulnerables o en riesgo. Estos profesionales intervienen y median en diferentes entornos, acompañando a las personas a mejorar su realidad.

Sus principales funciones son:

- Acogida a las personas usuarias
- Valoración y diagnóstico de la situación social, así como propuesta inicial de las prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas.
- Atención directa a personas, familias y unidades de convivencia, asociaciones y colectivos.
- Información, orientación y asesoramiento dirigido a toda la población, facilitando acceso a servicios y prestaciones.
- Apertura, tramitación, seguimiento y cierre de los expedientes.
- Detección de las principales necesidades de la población objeto de intervención a través de promoción de metodologías participativas de investigación, analizando situaciones de desprotección, abandono y exclusión social.
- Realización de visitas de atención, seguimiento e información a personas usuarias, tanto en el domicilio como en otros espacios.
- Aplicación de las técnicas de intervención y prevención de necesidades sociales individuales o colectivas.
- Utilización de técnicas de mediación familiar y comunitaria
- Formación y asesoramiento de agentes sociales en materia de resolución de conflictos y estrategias de integración
- Elaboración de informes en los espacios de intervención
- Prescripción de la intervención más adecuada e implementación
- Planificación, programación y seguimiento de los servicios y prestaciones
- Diseño, seguimiento y evaluación del plan personalizado de intervención social
- Planificación, diseño, implementación y evaluación de programas, proyectos y elaboración de memorias.



- Promoción y desarrollo de estructuras organizativas de la comunidad
- Aplicación del Catálogo de Prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.
- Asesoramiento en materia de servicios sociales en todos los proyectos y programas
- Registro de la información social mediante la aplicación informática
- Coordinación técnica con las personas profesionales integrantes del equipo o con profesionales de carácter específico, locales o autonómicos.
- Coordinación técnica de actuaciones para la provisión de las prestaciones
- Coordinación con entidades de participación ciudadana promoviendo el asociacionismo y voluntariado
- Derivación y acompañamiento a las personas derivadas a la atención primaria específica.
- Derivación y acompañamiento a personas jóvenes en actuaciones de la Xarxa Jove.
- En general cualquier otra función que le sea encomendada por razón de su competencia.

TERCERA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos especificados en la Base General tercera, de las Bases Generales para la selección de funcionarios interinos y personal laboral, interino y temporal en el Ayuntamiento de Benaguasil, así como el siguiente requisito específico, que deberá cumplirse en el último día de plazo de la presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso en el momento de la toma de posesión:

- Estar en posesión del título de diplomatura universitaria o grado en Trabajo Social, o equivalente que habilite al aspirante para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

CUARTA. - Publicidad de las Bases y Convocatoria.

La convocatoria del proceso selectivo y las bases que lo regulan se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. También se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y a través de la página web municipal www.benaguasil.eu, insertándose extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en la página web de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.



QUINTA. - Solicitud y derechos de examen.

Los/as interesados/as deberán presentar la correspondiente instancia en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o a través de cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, presentadas a las oficinas de correos deben cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 205.3 del Reglamento de los Servicios de Correos. La documentación se tiene que presentar en sobre abierto para que se estampe el sello en la parte superior izquierda de la solicitud, donde debe figurar con claridad el nombre de la oficina y la fecha.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, es suficiente la firma de la solicitud y declaración jurada de la persona interesada sobre la autenticidad de los documentos presentados y de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador pueda requerir que se acredite la veracidad de las circunstancias y documentos aportados que hayan sido objeto de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes y del pago de la Tasa por Acceso al Empleo Público es de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado, tal y como indica la base general sexta de las bases generales.

En la instancia, las personas solicitantes manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

Los derechos de examen para tomar parte en el proceso serán de **30 euros**, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividad Administrativa de Realización de Pruebas Selectivas de Personal al Servicio del Ayuntamiento, B-XII, artículo 6.

El pago de los derechos de examen se hará efectivo mediante pago o transferencia bancaria al número de cuenta que esta Corporación tiene en la entidad bancaria **Santander**, cuenta: **IBAN ES86 0030 3062 5308 7000 0271** en el que se indicará al puesto que se opta.

Junto a la instancia, será imprescindible aportar:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen junto con el DNI identificativo y la titulación exigida.
- Ficha de auto baremación de méritos, junto con la documentación que acredite dichos méritos.



SEXTA. - Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. Se publicará un extracto de las listas de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y las listas íntegras se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la página web, y se establecerá un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto en el BOP, para la subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el art. 66 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo, al plazo de caducidad o a la carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiente.
- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos.

Transcurrido el plazo para la subsanación, se dictará Resolución definitiva, que se hará pública en los términos señalados en anteriormente, procediendo los recursos legalmente establecidos. En dicho Decreto se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la prueba de la fase de oposición.

SEPTIMA. - Sistema de selección.

La selección de los aspirantes se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre y constará de dos fases:

Primera fase: oposición.

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

Primer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. El aspirante deberá contestar por escrito un cuestionario con un máximo de ochenta preguntas y con tres respuestas alternativas sobre el contenido del temario general que se adjunta como ANEXO I. La duración máxima de esta prueba será de 120 minutos.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en 1 punto y cada pregunta errónea restará 0,33 puntos. Las preguntas no contestadas no puntuarán.



La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos y para superarla será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito un tema contenido en el Anexo I (Temario), entre dos posibles alternativas propuestas por el tribunal. La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos y para superarla será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Tercer ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos teórico-prácticos vinculados con las funciones propias de la plaza a proveer. La duración máxima de esta prueba será de 90 minutos.

La valoración máxima de esta prueba es de 20 puntos y para superarla será necesario obtener una nota mínima de 10 puntos.

Total fase de oposición: 60 puntos.

Segunda Fase: concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos. La valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la fase de concurso se ajustará al siguiente baremo.

1. Experiencia profesional: máximo 20 puntos

-Mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como empleado público en propiedad, interino, contratado laboral temporal, fijo o subvencionado perteneciente al grupo de titulación A2 de Trabajador/a social a razón de 0,18 puntos por mes completo trabajado.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RR.HH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

-Mes completo de servicios prestados en la Administración Pública como empleado público en propiedad, interino, contratado laboral temporal, fijo o subvencionado perteneciente al



grupo de titulación A2 de similar categoría y funciones a razón de 0,10 puntos por mes completo trabajado.

Deberá acreditarse mediante certificación expedida por el secretario y/o responsable de la Unidad de RR.HH de la Administración Pública correspondiente. El tiempo de servicio computable se efectuará por cada período de un mes efectivo completo, no computándose las fracciones.

-Mes completo de servicios prestados en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, en puestos de funciones equivalentes a los de la plaza convocada a razón de 0,05 puntos por mes completo trabajado.

La justificación de estos servicios se hará mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificado expedido por la empresa responsable de su contratación.

2. -Estar en posesión del Curso de Valoración de Dependencia, realizado por el Colegio Profesional de Trabajadores Sociales o bien el acreditado por la Generalitat Valenciana: 5 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 10 puntos.

Se tendrán en cuenta aquellos cursos de formación y perfeccionamiento y jornadas que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación de empleados públicos, organizaciones sindicales, universidades, INEM u otras entidades de carácter público. Asimismo, se valorarán los cursos de formación continua dentro del acuerdo nacional de Formación continua en las Administraciones Públicas en cualquiera de sus ediciones.

No se valorarán los cursos en los que no conste expresamente la duración en horas.

Cursos y jornadas relacionados con el puesto de trabajo a razón de:

De 100 o más horas: 2 puntos.

De 50 o 99 horas: 1,50 puntos.

De 10 o 49 horas: 1 punto.

Hasta 9 horas: 0,35 puntos.

4.- Conocimiento del Valenciano: máximo 2,5 puntos

Se valorará con arreglo a la siguiente escala:

A2. Oral: 0,5 punto

B1. Elemental: 1 punto.

B2: 1,5 puntos.

C1. Mitjà: 2 puntos.



C2. Superior: 2,5 puntos.

Se valorará siempre que se encuentra en posesión del Certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencia y en caso de poseer varios sólo se valorará el de nivel superior.

5.- Otras titulaciones superiores a las exigidas: máximo 2,5 puntos

Cualquier título académico debidamente reglado superior al requisito de acceso al proceso selectivo.

La equivalencia de las titulaciones tendrá que ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida por la Administración educativa competente.

No se valorará, en ningún caso, la titulación aportada como requisito de acceso.

Total fase de concurso: 40 puntos.

OCTAVA. - Calificación definitiva.

La calificación final de los aspirantes que hayan superado las pruebas de la fase de oposición se obtendrá de sumar las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y la fase de oposición, teniendo en cuenta la ponderación establecida en las Bases Generales. (60% fase de oposición ,40% fase de concurso).

En caso de empate en la puntuación final se valorará en primer lugar la puntuación obtenida en la fase oposición. Si se mantiene el empate se establecerá el orden de la bolsa por sorteo legalmente establecido.

NOVENA. - Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección valorará los méritos aportados por las personas participantes. Concluido el proceso de valoración se levantará en primer lugar acta provisional que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web, y se abrirá un periodo de alegaciones por 3 días hábiles, para que los interesados aleguen lo que consideren oportuno en relación con la valoración efectuada. Resueltas las alegaciones que se pudiesen formular, se publicará el acta con la valoración definitiva de los méritos con el orden de puntuación de los aspirantes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Al Tribunal calificador le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar el baremo correspondiente, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases.



DÉCIMA. - Protección de datos.

El proceso selectivo estará regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supondrá por partes de las personas aspirantes, la autorización para el tratamiento de sus datos de carácter personal que se faciliten en la solicitud, para las publicaciones en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de difusión de las relaciones de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales o definitivas, resultados parciales y definitivos del proceso.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento y publicación de sus datos para las finalidades mencionadas.

Las solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, dirigiendo una comunicación escrita a la persona responsable del tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efecto de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha y firma de la persona interesada.

UNDÉCIMA. - Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación y ello en virtud de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. - Nombramiento.

La Alcaldía procederá al nombramiento, como funcionario de carrera A2 y a la correspondiente toma de posesión al aspirante con mayor puntuación obtenida. No se constituirá bolsa de empleo para sustituciones temporales con el resto de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

DECIMOTERCERA. - Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.



ANEXO I.- TEMARIO.

Temario genérico:

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios Generales, derechos y deberes fundamentales. Las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 2. La Corona. El Defensor del Pueblo. El modelo económico de la Constitución El Tribunal de Cuentas. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. Organización de la Administración del Estado. Organización Central. Organización Periférica Administración Institucional.

Tema 4. Sistemas de distribución de competencias en la CE. Legislación básica. Leyes marco, de transferencia y de armonización.

Tema 5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura y contenido. La Generalitat Valenciana y sus órganos de gobierno.

Tema 6. El régimen local español: evolución histórica. La Administración Local en la Constitución de 1978. El Principio de Autonomía local, su significado y alcance.

Tema 7. El acto Administrativo: Principios Generales y fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. El procedimiento Administrativo. Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización.

Temario específico:

Tema 1. El Trabajo Social: concepto, principios y objetivos. Evolución histórica.

Tema 2. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunitat Valenciana.

Tema 3. Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.

Tema 4. Decreto 59/2019, de 12 de abril, de ordenación del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales

Tema 5. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.



Tema 6. Decreto 34/2021, de 26 de febrero, del Consell, de regulación del Mapa de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana.

Tema 7. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 8. Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 9. Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 10. Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.

Tema 11. Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia.

Tema 12. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 13. Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Tema 14. Decreto 93/2001, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Protección Jurídica del Menor en la Comunidad Valenciana.

Tema 15. Ley 9/2018, de 24 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el estatuto de las personas con discapacidad.

Tema 16. Servicios Sociales y personas con diversidad funcional. Recursos. Competencias de la Administración. Papel del Trabajo Social en el ámbito local.

Tema 17. Abuso sexual. Protección contra la explotación sexual, el tráfico de personas menores de edad y otras formas de violencia. Tipología. Protocolo de actuación: identificación, notificación, actuación y atención. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 18. Violencia contra las mujeres. Servicio Telefónico de Atención y Protección – ATENPRO.

Tema 19. Ley Orgánica 3/2007, de 22 marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.



Tema 20. Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de la Generalitat, de igualdad de las personas LGTBI.

Tema 21. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 22. Las personas con discapacidad. Marco normativo básico. La discapacidad física, psíquica y sensorial. Aspectos psicosociales de la discapacidad y de la atención a las personas con discapacidad.

Tema 23. La valoración del grado de la discapacidad. Los equipos de valoración y orientación para personas con discapacidad. Papel del trabajador/a social.

Tema 24. Pensiones No Contributivas. Normativa reguladora. Tipos y características.

Tema 25. El Servicio de Ayuda a Domicilio. Prestaciones que comprende y criterios de actuación. SAD municipal y SAD dependencia.

Tema 26. Teleasistencia domiciliaria. Normativa reguladora. Requisitos y tipología.

Tema 27. Las personas mayores. Marco normativo básico. Cambios en los procesos cognitivos, afectivos y motores. Aspectos psicosociales del envejecimiento y de la atención a las personas mayores. Técnicas y programas de intervención.

Tema 28. El maltrato a las personas mayores. Prevención e intervención social.

Tema 29. Código deontológico de/la Trabajador/a Social. La ética profesional del /la Trabajador/a Social.

Tema 30. Papel del profesional del Trabajo Social en el ámbito de la atención a las personas mayores.

Tema 31. Servicios Sociales e inmigración. Marco normativo, recursos y competencias de la Administración.

Tema 32. El Equipo Específico de Intervención con Infancia y Adolescencia (EEIIA). Definición y tipología de familias atendidas.

Tema 33. La informatización en el Trabajo Social. Sistemas de información en trabajo social. Sistema Estatal de Gestión de la Información de los Servicios Sociales (SEGISS).

Tema 34. Prevención, atención e intervención en drogodependencias.

Tema 35. La necesidad social: Concepto. Tipologías. La investigación social. Indicadores sociales. La entrevista social. El informe social.

Tema 36. Factores de intervención social. Metodología y fases de la intervención.



Tema 37. El método básico en Trabajo Social: el estudio y el diagnóstico social. Los indicadores sociales para el Trabajo Social. Planificación y Evaluación en Trabajo Social.

Tema 38. El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil.

Tema 39. Intervención en itinerarios para la inserción socio-laboral de personas en riesgo de exclusión.

Tema 40. Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el que se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y su ordenación dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

Tema 41. Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 42. Decreto 102/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se modifica el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell, por lo que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas.

Tema 43. Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Tema 44. Manual de organización y funcionamiento de los servicios sociales de atención primaria (MOF).

Tema 45. Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

Tema 46. Decreto 19/2018, de 9 de marzo, del Consell, por el cual se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunitat Valenciana.

Tema 47. El acogimiento familiar. Modalidades de acogimiento familiar. Procedimiento administrativo para la declaración de la aptitud de las personas que se ofrecen para acoger.

Tema 48. Derechos y responsabilidades de las personas acogedoras, soporte técnico y económico.



Tema 49. La intervención psicosocial en situaciones de crisis, emergencia y catástrofes. La intervención de los Servicios Sociales en situaciones de urgencia y emergencia social.

Tema 50. La mediación como resolución de conflictos. La mediación familiar e intergeneracional. Educar desde el conflicto: mediación entre iguales. Ley 24/2018, de 5 de diciembre, de la Generalitat, de mediación de la Comunitat Valenciana.

Tema 51. Adicciones. Uso y abuso de sustancias legales y no legales. Ludopatías. Detección, prevención y abordaje. Drogodependencias y otros trastornos adictivos. Artículos referentes a la infancia y la adolescencia de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana.

Tema 52. Violencia entre iguales: bullying, ciberbullying, sexling i otras formas de violencia. Guía de uso seguro y responsable de internet para profesionales de servicios de protección a la infancia 2019, del Observatorio de la infancia e Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE)."

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de la plaza referenciada.

TERCERO. Ordenar la publicación íntegra de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia, así como un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de presentar instancia en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

